

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **643** • Abril 30 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 0437 (29 de abril de 2020) 3
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DE
LA APROBACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 'SOY BARRANQUILLA'





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0437 DE 2020
(29 de abril de 2020)**

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 ‘SOY BARRANQUILLA’

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2, 315 numerales 1, 3, 5, 8 y el artículo 339 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 489 de 1998 artículos 32 y 33, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, dispone que uno de los fines esenciales del Estado es el de *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, determinan que en cada municipio o distrito habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial; y son atribuciones del alcalde entre otras:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

(...)

- 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*

(...)

- 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

(...)

- 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”*.

Que el artículo 339 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 152 de 1994, señala que: *“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas*

y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal”.

Que la Ley 152 de 1994 establece las disposiciones procedimentales para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, de igual forma señala el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.

Que el artículo 3, literal g) de la Ley 152 de 1994 señala que: “Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”.

Que en acatamiento a la disposición *ut supra*, la administración distrital de Barranquilla garantizó la participación ciudadana a través de mesas con la comunidad en las localidades, mesas con grupos específicos de la población, mesas con expertos en temas del contenido del plan de desarrollo, mesas con el Concejo de Barranquilla, página web, correo electrónico y redes sociales.

Que la Ley 152 de 1994 dispone en su artículo 40 que el Plan de Desarrollo será sometido a la consideración del Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del período del Alcalde para su aprobación.

Que según lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, la administración distrital de Barranquilla radicó ante el Concejo Distrital de Barranquilla, el pasado 21 de abril de 2020, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2020-2023 “**SOY BARRANQUILLA**”.

Que, de igual forma, el Alcalde del Distrito de Barranquilla con fundamento en parágrafo 2, del artículo 23 de la Ley 136 de 1994; mediante el Decreto 0418 de 2020, convocó a sesiones extraordinarias al Concejo de Barranquilla para que se adelantara por parte de la corporación distrital el estudio y trámite del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2020-2023 “**SOY BARRANQUILLA**”.

Que el día 22 de abril de 2020 se publicó el proyecto de Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla “SOY BARRANQUILLA” en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la sección políticas y planes institucionales/ Plan de Desarrollo, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Que el día veinticuatro (24) de abril de 2020 se realizó la socialización del proyecto de Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA”, por medio de transmisión en vivo a través de las cuentas oficiales de Facebook y YouTube de la Alcaldía Distrital, durante la cual se invitó a la ciudadanía en general a participar en la priorización del Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023, enviando sus propuestas al correo electrónico ideasporbarranquilla@barranquilla.gov.co. Desde el día de la transmisión, la grabación de esta socialización se encuentra publicada en la página web oficial de la Alcaldía Distrital, en el micro-sitio web: Plan de Desarrollo 2020-2023/Socialización del Plan de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023.

Que, el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 establece la obligación a los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizar audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales de los planes de desarrollo y de esta manera cualquier ciudadano pueda presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en los artículos 32 y 33 del Capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, sobre '*Democratización y Control Social a la Gestión Pública*'; que en este sentido el artículo 33 señala que : *"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad..."*

Que la Ley 1757 de 2015 '*ley estatutaria de la participación ciudadana*' en su artículo 51 establece el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) y establece los lineamientos para el proceso de rendición de cuentas señalando las reglas, lineamientos metodológicos y obligaciones generales que, en materia de rendición de cuentas, deben atender de forma obligatoria las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial, así como recomendaciones para otras ramas del poder público.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública-Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, expidió el instructivo para las audiencias públicas de rendición de cuentas sobre los planes plurianuales de inversiones del nivel nacional, departamental y municipal, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en artículo 69 de 1753 2015 declaró el estado emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19 en todo el territorio nacional hasta 30 de mayo 2020 y, en consecuencia, adoptó una serie medidas con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por el Decreto – Extraordinario 417 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público"* el cual ordenó en su artículo 1 lo siguiente: *"Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19."*

Que mediante el Decreto 593 de 2020 el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que como medidas de contención y mitigación del Coronavirus COVID19, en el marco del aislamiento social obligatorio, en el Distrito de Barranquilla se ordenó el cese total de actividades de los eventos, reuniones y aglomeraciones públicas y privadas de carácter social, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, a realizarse en lugares cerrados o abiertos, como medida preventiva para evitar el contagio del COVID-19.

Que, en atención a las especiales condiciones de salud pública y de orden público a las que se encuentra sometida toda la población residente en el territorio colombiano, se hace necesario hacer uso de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (TIC) para adelantar la audiencia de rendición de cuentas en el marco de la aprobación del plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2020-2023 **"SOY BARRANQUILLA"**, según lo dispone el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 y la Circular Externa CIR 2020-21-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020,

expedida por el Ministerio del Interior, donde se recomienda el uso de las herramientas tecnológicas, los medios electrónicos y los medios de comunicación para el proceso de socialización y participación ciudadana de los planes de desarrollo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1. Fijar el día ocho (8) de mayo de 2020 como fecha para la audiencia pública para participar en la priorización de inversiones propuestas en el Plan Plurianual de Inversiones contenido en el capítulo 4.4. del proyecto del Plan de Desarrollo 2020 – 2023: "SOY BARRANQUILLA", publicado desde el día 22 de abril de 2020 en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la sección políticas y planes institucionales/Plan de Desarrollo.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, la audiencia pública se realizará a través de una transmisión en vivo por medio de las cuentas oficiales de Facebook y YouTube de la Alcaldía Distrital a partir de las 10:00 a.m.

Parágrafo 2. Durante la transmisión en vivo se tendrán en cuenta los aportes o propuestas que hagan los ciudadanos a través del chat relacionado y destinado exclusivamente para la priorización del Plan Plurianual de inversiones propuesto para el período 2020 – 2023.

Parágrafo 3. Para facilitar la participación de los ciudadanos, en el micrositio web llamado Plan de Desarrollo 2020-2023/Socialización del Plan de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023, se encuentran publicados: 1) Proyecto del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA", radicado ante el Concejo Distrital, que contiene el Plan Plurianual de Inversiones en el Capítulo 4.4. de acuerdo con la tabla de contenido; 2) Video de socialización (transmisión en vivo) del Plan de Desarrollo 2020 – 2023; 3) Video de la Secretaría de Hacienda donde se explica el Plan Plurianual de Inversiones, 4) Formulario de participación.

Artículo 2: Fijar el período comprendido entre el treinta (30) de abril y siete (7) de mayo de 2020 para que los alcaldes locales y ediles, en representación de la comunidad del Distrito de Barranquilla, puedan recoger, consolidar y enviar las propuestas de priorización de su localidad del Plan Plurianual de Inversiones, haciendo uso del formulario de participación dispuesto para tal fin en el micrositio de que trata el parágrafo 3 del artículo anterior. De igual forma, la Oficina de Participación Ciudadana se encargará de facilitarles el formulario y un instructivo a los alcaldes locales y ediles de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla.

Artículo 3: Fijar el día treinta (30) de abril de 2020 como fecha en la que la Oficina de Participación Ciudadana enviará, vía correo electrónico, el formulario de participación a alcaldes locales y ediles.

Artículo 4. Hasta el día anterior a la audiencia pública de que trata el artículo 1° de este decreto, los alcaldes locales y los presidentes de las juntas administradoras locales podrán enviar al correo electrónico ideasporbarranquilla@barranquilla.gov.co un documento consolidado con las propuestas de priorización del Plan Plurianual de Inversiones en relación con su localidad, anexando los formularios de participación que hubieren recibido.

Artículo 5. Sobre la participación. Podrán participar en la priorización de proyectos del Plan Plurianual de Inversiones, contenido en el capítulo 4.4. del proyecto del Plan de Desarrollo 2020 – 2023: "SOY BARRANQUILLA":



1. Todos los ciudadanos en general.
2. El sector académico en general.
3. Las organizaciones de la sociedad civil.
4. Las empresas los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
5. Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
6. Los medios de comunicación.
7. Asociaciones o comités de usuarios y veedurías.

Artículo 6. Principios rectores. Son principios rectores de la rendición de cuentas en el marco de la aprobación del Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2023 los siguientes:

- a) La buena fe.
- b) La igualdad.
- c) La moralidad.
- d) La celeridad.
- e) La equidad.
- f) La responsabilidad.
- g) La eficiencia y oportunidad.
- h) La participación.
- i) La imparcialidad.
- j) La contradicción.
- k) La transparencia y accesibilidad.

Artículo 7. Equipo técnico. Para la organización y desarrollo de la rendición de cuentas en el marco de la aprobación del Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2023, se conformará un equipo técnico, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. Secretario Distrital de Hacienda.
2. Secretario Distrital de Planeación.
3. Secretaria Distrital de Comunicaciones.
4. Gerente de Control Interno de Gestión.
5. Jefe de Oficina de Participación Ciudadana.
6. Jefe Oficina de Prensa despacho del alcalde.

Parágrafo 1: La coordinación del equipo técnico que se conforma estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 8. Metodología. Establecer para el desarrollo de la rendición de cuentas en el marco de la aprobación del Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2023, la siguiente metodología:

DIVULGACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

En la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se mantendrá el acceso público al proyecto de Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA" presentado al Concejo Distrital.

Asimismo, se mantendrán publicados en el micrositio web Plan de Desarrollo 2020-2023/Socialización del Plan de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023 las grabaciones de la transmisión en vivo de la socialización del proyecto del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA" y del video explicativo de la Secretaría Distrital de Hacienda sobre el Plan Plurianual de Inversiones del proyecto de Plan de Desarrollo 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA".

A través de este mismo medio, se informará a la ciudadanía cada una de las modificaciones o adiciones que surjan durante el proceso de aprobación del Plan Plurianual de Inversiones del proyecto de Plan de Desarrollo 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA" ante el Concejo Distrital.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas para la priorización de los proyectos del Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2023 dará continuidad a la invitación de participación del veinticuatro (24) de abril de 2020 y se difundirá a partir del treinta (30) de abril de 2020, a través de redes sociales oficiales de la Alcaldía Facebook, Instagram y Twitter; y a través de Whatsapp a los periodistas que conforman la base de datos del Distrito.

La convocatoria a alcaldes locales se realizará a través de la Oficina de Participación Ciudadana con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la audiencia pública.

CANALES DE PARTICIPACIÓN

Los ciudadanos en general podrán enviar sus propuestas de priorización de inversiones a través del correo electrónico ideasporbarranquilla@barranquilla.gov.co durante el período comprendido entre los días treinta (30) de abril y siete (07) de mayo de 2020. Así mismo, los ciudadanos podrán participar durante la audiencia pública a través del chat habilitado durante la transmisión en vivo.

Los ciudadanos que deseen enviar sus propuestas al correo electrónico ideasporbarranquilla@barranquilla.gov.co deberán adjuntar el **Formulario de participación** debidamente diligenciado, en el cual priorizarán los proyectos de acuerdo a la escala estipulada en este formulario, respecto a los proyectos del Plan de Desarrollo, los grupos poblacionales prioritarios de cada localidad, el financiamiento del Plan de Desarrollo y los proyectos priorizados en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. Se podrá complementar el formulario con propuestas, recomendaciones, observación, sugerencia, o cualquier documento que considere pertinente. El Formulario de Participación puede descargarse del micrositio web Plan de Desarrollo 2020-2023/Socialización del Plan de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y PROPUESTAS RADICADAS

Se dará respuesta al número de preguntas y propuestas radicadas que dentro del espacio establecido para tal fin sean posibles atender, y de acuerdo al orden de presentación. De igual forma se dará respuesta a todas las preguntas y propuestas enviadas al correo institucional previamente establecido, durante la audiencia pública y por cualquier otro medio eficaz que cumpla el objetivo de ofrecer respuesta.



CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Apertura— Acto protocolario
2. Rendición de Cuentas: Plan Plurianual de Inversiones 2020 - 2023
3. Respuesta a las intervenciones enviadas por los ciudadanos, previamente inscritas en el correo electrónico ideasporbarranquilla@barranquilla.gov.co
4. Respuestas a las intervenciones realizadas por el chat de la transmisión en vivo que guarden relación con el tema del Plan Plurianual Inversiones 2020 - 2023
5. Cierre - Conclusiones del Gerente de Control Interno de Gestión

CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PLAN PLURIANUAL INVERSIONES 2020 - 2023

En el cierre de la audiencia pública, el Gerente de Control Interno de Gestión presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma, las cuales harán parte integral del acta respectiva.

Las conclusiones serán enviadas al Concejo Distrital para que sean tenidas en cuenta durante las sesiones de debates para la aprobación del documento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023: "SOY BARRANQUILLA".

En cumplimiento de la función de evaluador, el Gerente de Control Interno de Gestión emitirá un concepto sobre el desarrollo de la audiencia pública treinta (30) días después de transcurrido el evento público, para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia, así como un análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital De Barranquilla.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**